



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES POR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO EDUCATIVO

Primera.- Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al pago de los gastos correspondientes a la cuota de guarderías, ubicadas en el municipio de la Canonja; por la obtención de libros y material escolar para niños y niñas inscritos en guarderías, de otros municipios, y en Centros de Educación Especial, para los estudios de Educación Infantil (EI), Educación Primaria (EP), Ciclo Formativo Grado Medio, Ciclo Formativo Grado Superior, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato; conceder premios para estudiantes de 2º de Bachillerato, tanto por la modalidad de Humanística como por la modalidad de Científica, con mejor puntuación en el expediente académico y conceder ayudas por estudios universitarios.

Asimismo, las presentes bases regularán la concesión de ayudas individuales para los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música de fuera del municipio de la Canonja, cursando enseñanzas oficiales regladas, y por desplazamientos a escuelas y academias de baile o danza de fuera del municipio, también cursando enseñanzas oficiales regladas.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Requisitos generales.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones para cubrir gastos de la obtención de libros y material escolar, así como de las subvenciones por estudios universitarios y de los premios para estudiantes de 2º de Bachillerato, tanto por la modalidad de Humanística como por la modalidad de Científica, con mejor puntuación en el expediente académico, los alumnos empadronados en el municipio de la Canonja y que asistan a los centros de Educación Especial, Educación Infantil, Primaria, Ciclo Formativo Grado Medio, Ciclo Formativo Grado Superior, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de cualquier municipio, públicos y privados concertados asignados por el Departamento de Educación; y los estudiantes que asistan a las Universidades públicas.

Los gastos de material escolar para niños/as inscritos en guarderías serán subvencionables sólo en el caso de inscripción en guarderías ubicadas fuera del municipio de la Canonja y será requisito indispensable que el niño/a esté empadronado en la Canonja.

En el caso de las subvenciones para contribuir al pago de los gastos correspondientes a la cuota de guarderías, ubicadas en el municipio de la Canonja, no será requisito indispensable que el niño/a esté empadronado en el municipio.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza, de fuera del municipio, cursando enseñanzas





oficiales regladas, los alumnos que estén empadronados en el municipio de la Canonja.

Estas subvenciones y premios estarán destinados a los alumnos que las soliciten formalmente en el Ayuntamiento, de acuerdo con las presentes bases.

Los solicitantes de estas subvenciones y premios deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Requisitos específicos por ser beneficiario de subvenciones por estudios universitarios.

a) Tener menos de 26 años en el momento de la formulación de la solicitud. No obstante, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que superen esta edad, siempre y cuando acrediten estar en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

b) Podrán ser beneficiarios de subvenciones por estudios universitarios los alumnos matriculados en una Universidad pública para obtener el título oficial de grado universitario, en un mínimo de 25 créditos nuevos, durante la anualidad de la convocatoria.

c) Excepcionalmente, se concederá un importe adicional a aquellos estudiantes universitarios que acrediten estar matriculados en 50 o más créditos nuevos durante la anualidad de la convocatoria, siempre que 25 créditos o más se correspondan con el curso precedente en la misma.

La ayuda excepcional prevista en el presente apartado no podrá ser solicitada por personas beneficiarias de la ayuda en la convocatoria del año precedente.

d) Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos de estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, másteres y estudios de posgrado.

Requisitos específicos para ser beneficiario de subvenciones por desplazamientos de alumno matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza.

a) Podrán solicitar las ayudas los padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales de los alumnos, o bien los mismos alumnos en caso de ser mayores de edad.

b) Tener menos de 26 años en el momento de la formulación de la solicitud. No obstante, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que superen esta edad, siempre y cuando acrediten estar en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

c) Que el alumno se desplace a un municipio diferente al de la Canonja para cursar sus estudios.

Tercera.- Procedimiento de concesión.





Una vez abierta la convocatoria de subvenciones, los interesados podrán presentar las solicitudes.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, de acuerdo con las presentes bases, el Ayuntamiento lo requerirá directamente al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, pueda subsanar la falta. Si en este plazo no se produce la subsanación y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud y se archivará sin más trámites.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano colegiado al que se refiere la base sexta, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que debe concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado al que se refiere la base sexta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada la subvención cuando así se haya manifestado en la solicitud por parte del interesado.

El órgano competente debe resolver el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento debe notificarse a los interesados, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo. Según determina el artículo





15.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la notificación se entenderá efectuada, en el caso de estimación de la solicitud, con el ingreso del importe concedido en la cuenta designada por el solicitante.

Cuarta.- Criterios objetivos de otorgamiento, cuantía y criterios para su determinación.

1) El importe máximo de la subvención a conceder por el gasto de libros y material escolar dependerá del presupuesto asignado y el número de solicitudes favorables:

- Para los alumnos de guarderías ubicadas fuera del municipio de la Canonja..... máximo de 25€
- Para los alumnos de parvulario (P3, P4 y P5)..... máximo de 35€
- Para los alumnos de ciclo inicial (1º y 2º)..... máximo de 50€
- Para los alumnos de ciclo medio (3º y 4º)..... máximo de 60€
- Para los alumnos de ciclo superior (5º y 6º)..... máximo de 80€
- Para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).... máximo de 80€
- Para los alumnos de Bachillerato (1º y 2º)..... máximo de 80€
- Para los alumnos de los Ciclos Formativos..... máximo de 80€
- Para los alumnos de Centros de Educación Especial..... máximo de 80€

En el caso de familias numerosas o monoparentales, se otorgarán 15 € suplementarios por alumno.

Será necesario justificar el gasto derivado de la obtención de libros y material escolar (de acuerdo con lo establecido en la base séptima de las presentes bases). Se tendrán en cuenta otros conceptos como uniformes, chándales, batas, mochilas, material informático consumible (cartuchos de tinta de impresoras, tóneres...), y cualquier otro material consumible necesario para los estudios.

En caso de que se haya realizado alguna aportación económica al centro y que se haya obtenido como contraprestación libros y/o material escolar, se aceptará un certificado debidamente firmado y sellado por el director/a y por el secretario/a del mismo, conforme el centro ha recibido esta aportación, indicando los datos del alumno, el curso que realiza y el importe.

2) Premios para estudiantes de 2º de Bachillerato, tanto en la modalidad Humanística como en la modalidad Científica, con mejor puntuación en el expediente académico.

a) Un premio para cada uno de los alumnos que hayan obtenido mejor puntuación en el expediente académico de 2º de Bachillerato, tanto en la modalidad Humanística como en la modalidad Científica, de los alumnos que la





soliciten, empadronados en la Canonja, que hayan estado cursando sus estudios en cualquier centro público o privado concertado, asignado por el Departamento de Educación. El importe para conceder será de 1.000 €, para cada uno de los alumnos citados.

b) En caso de que los premios especificados en el apartado a) no hayan sido destinados a alumnos del IES Collblanc, se concederá otros premios para los alumnos que hayan obtenido mejor puntuación en el expediente académico de 2º de Bachillerato, tanto en la modalidad Humanística como en la modalidad Científica, de los alumnos que la soliciten, empadronados en la Canonja, y que hayan estado cursando sus estudios en este Instituto. El importe para conceder será de 800 € para cada uno de los alumnos citados.

A los premios otorgados se aplicarán las deducciones fiscales correspondientes.

3) Subvenciones para los alumnos de estudios universitarios.....
150 €

Excepcionalmente, se concederá un importe adicional de 150 € a aquellos estudiantes universitarios que acrediten estar matriculados en 50 o más créditos nuevos durante la anualidad de la convocatoria, siempre que 25 o más créditos se correspondan con el curso precedente a la misma.

No podrán recibir subvenciones por estudios universitarios, los estudiantes que hayan recibido premio por mejor puntuación en el expediente académico de 2º de Bachillerato en la anualidad de la convocatoria.

4) Ayudas por los gastos correspondientes a la cuota mensual de guarderías ubicadas en el municipio de la Canonja.

- Para niños/as empadronados/as en el municipio de la Canonja: 70 € de cada cuota mensual o parte proporcional.
- Para niños/as no empadronados/as en el municipio de la Canonja: 50 € de cada cuota mensual o parte proporcional.

5) Ayudas individuales para los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza, de fuera del municipio, cursando enseñanzas oficiales regladas.

Las ayudas se concederán en función de la distancia en kilómetros entre la Canonja hasta el centro donde se cursen los estudios y la correspondiente vuelta (con un máximo de 50 kilómetros ida y vuelta), abonándose una cantidad de 0,19 € por kilómetro. Para el cálculo de los kilómetros se atenderá a la información entre centros de población facilitada por el buscador google maps.

Quinta.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para resolver.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la concejalía de educación, y para su resolución lo es el alcalde.





El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de ese plazo produce efectos desestimatorios.

Con el ingreso de la subvención por gastos de libros y material escolar y por estudios universitarios, se dará por notificada la concesión. La denegación de la subvención será notificada al interesado.

La concesión y orden de pago del/los premio/s para estudiantes de 2º de Bachillerato con mejor puntuación en el expediente académico; de las ayudas por los gastos correspondientes a la cuota mensual de guarderías ubicadas en el municipio de la Canonja, y de las ayudas por los gastos correspondientes a los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza, será debidamente notificada. Asimismo, se notificará la denegación al interesado.

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya designado en la solicitud, una vez se haya justificado adecuadamente el gasto efectuado.

Las ayudas por los gastos correspondientes a la cuota mensual de guarderías ubicadas en el municipio de la Canonja que queden pendientes de ser abonadas en las guarderías a la fecha de la solicitud se pagarán directamente a estas, previa autorización de la persona a quien se le concede la subvención, que podrá ser exigida como condición de otorgamiento. El pago se formalizará previa justificación documental de la inscripción del alumno, emitida por el secretario o representante legal de la guardería.

Contra la desestimación de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Sexta.- Composición de la comisión calificadora.

La comisión calificadora encargada de examinar y valorar las solicitudes estará formada por el concejal/a de educación, el técnico de administración general adjunto a secretaría, el interventor municipal y la administrativa municipal responsable de subvenciones.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

Séptima.- Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y aplicación de los fondos percibidos.





1) Ayudas por gastos de libros y material escolar, durante el curso que se fije en la convocatoria:

En ningún caso el importe de la ayuda superará el gasto ocasionado por la obtención de libros y material escolar.

El importe de la ayuda por la obtención de libros y material escolar que se entregará será el correspondiente al gasto efectivamente realizado, teniendo en cuenta los importes máximos establecidos.

El gasto deberá ser debidamente justificado mediante la aportación de la factura correspondiente, sellada por el establecimiento donde se haya efectuado la obtención de los libros y material escolar, que deberá presentarse junto con la solicitud de concesión de la ayuda.

En caso de que se haya realizado alguna aportación económica al centro y que se haya obtenido como contraprestación libros y/o material escolar, se aceptará un certificado debidamente firmado y sellado por el director/a y por el secretario/a del mismo, conforme el centro ha recibido esta aportación, indicando los datos del alumno, el curso que realiza y el importe.

2) Premios para estudiantes de 2º de Bachillerato con mejor puntuación en el expediente académico:

La solicitud de concesión de premio deberá ir acompañada de certificado del secretario del centro en el que conste la puntuación en el expediente académico de 2º de Bachillerato, tanto de la modalidad Humanística como de la modalidad Científica, durante el curso que se fije en la convocatoria.

3) Ayudas por estudios universitarios:

El beneficiario de la ayuda deberá adjuntar a la solicitud de concesión, certificado de estar matriculado, durante el curso que se fije en la convocatoria, en una Universidad pública para obtener el título oficial de grado universitario en el que conste el número de créditos nuevos.

4) Ayudas por los gastos correspondientes a la cuota mensual de guarderías ubicadas en el municipio de la Canonja por el período que se fije en la convocatoria.

En ningún caso el importe de la ayuda superará el gasto ocasionado por las cuotas pagadas a las guarderías.

El beneficiario de la ayuda deberá adjuntar a la solicitud de concesión, certificado de estar matriculado dentro del período que se fije en la convocatoria, en guarderías ubicadas en el municipio de la Canonja y recibos abonados a las guarderías hasta la fecha de la solicitud.

5) Ayudas individuales para los desplazamientos del alumnado matriculado en escuelas y conservatorios de música y en escuelas y academias de baile o danza.





de fuera del municipio, cursando enseñanzas oficiales regladas.

El beneficiario de la ayuda deberá adjuntar a la solicitud de concesión, certificado de estar matriculado en el centro correspondiente.

El gasto deberá ser debidamente justificado mediante la aportación de certificado emitido por el centro, en el que consten los días en el alumno ha asistido al centro.

Octava.- Revocación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

En caso de que el importe de subvención concedido por el Ayuntamiento superase el coste soportado por el interesado, como consecuencia de la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, también podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia debe realizarse antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario debe proceder al reintegro de la cantidad percibida.

La obligación de satisfacer la subvención será nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se someterán a las actuaciones de seguimiento y control que permiten los artículos 14.1c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento.

Novena.- Incompatibilidades.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención o beca del centro, recibidas por el mismo concepto, pero, en ningún caso, podrá exceder del importe total del gasto ocasionado.

Décima.- Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover





cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionados con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Undécima.- Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de





ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Duodécima.- Vigencia.

Las presentes bases serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, una vez aprobadas definitivamente, y tendrán vigencia indefinida.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa concordante, así como lo que se disponga en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Decimoquinta.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lacanonja.cat, y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen.

